

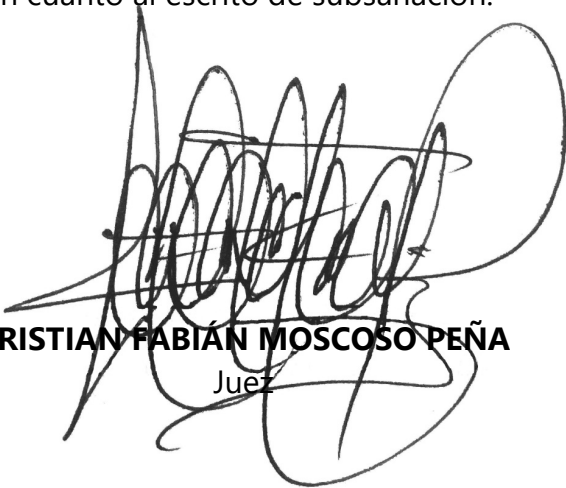
JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVENDA FAMILIAR
Demandante	Carlos Alberto Ríos Salcedo
Demandados	Magnolia Araujo Morales y Víctor Manuel Holguín Olarte
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00005 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Aclarar las pretensiones, atendiendo que se trata de levantamiento de afectación a vivienda familiar y no de "cancelación", de conformidad con el artículo 4° de la Ley 258 de 1996.
- 2.- Precise la causal invocada para el levantamiento de la afectación a vivienda familiar, indicando si se trata del numeral 1° ó 7° del artículo 4° de la Ley 258 de 1996, y, acreditar las circunstancias allí establecidas.
- 3.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Jue



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
022 Del 29-03-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria